

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2019 00332 00

Se incorpora y se pone en conocimiento de los sujetos procesales la respuesta allegada por el **Banco Falabella** con ocasión a la medida de embargo decretada (Cfr. Fl. 26 Cdnos medidas – Exp Digital).

De otro lado, se otea que por auto del **5 de marzo del corriente** este Juzgado dispuso acceder al emplazamiento de la ejecutada, dada la imposibilidad de notificarle sobre la existencia del presente trámite ejecutivo (Cfr. Fl. 24 Cdnos ppal – *idem*). Luego, como quiera que los emplazamientos hoy por hoy bajo la égida del artículo 10° del Decreto 806 de 2020 deben realizarse únicamente a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se ordena que a través de la Secretaría del Despacho se proceda a realizar el correspondiente registro de emplazamiento sobre la demandada **Lina Marcela Cardona Gallego**, en orden a continuar con las etapas procesales subsiguientes.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. _____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.

La Secretaria

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df1a2c62109e95b4bdd1ff94fb40ebc1df5646f6bb2e37d013285f3630eeb17e

Documento generado en 24/08/2020 11:48:16 a.m.